

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. 860034594-1 mediante apoderado Judicial, Dr. Orlando Fernández Guerrero identificado con C.C. No. 77.183.691 expedida en Valledupar, Portador de la Tarjeta Profesional No. 121.156 del C.S.J., contra **IVAN CASTRO YANES** identificado con C.C. N° 8.534.173, a fin de lograr el pago de las obligaciones adeudadas, para lo cual se prosigue a estudiar su admisión.

Como del documento título valor acompañado a la demanda, **PAGARÉ No. 527410000300**, por valor de capital de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON Ochenta Y Cuatro Centavos M/C (\$146'188.147,84)**, con fecha de creación 29 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento 08 de Junio de 2021, cuyo original queda desde ya en custodia del ejecutante y a disposición de este proceso y juzgado, resulta a cargo del demandado una obligación vencida, clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero; que la demanda reúne los requisitos formales, por la cuantía de lo pretendido, el domicilio del demandado en esta ciudad y el lugar de cumplimiento de la obligación, este juzgado es competente, procede, conforme a lo establecido en los artículos 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., librar el orden de pago pedida respecto al capital y los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

**RESUELVE:**

1. Librase orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificado con NIT. 860034594-1, y en contra de **IVAN CASTRO YANES** identificado con C.C. No. 8.534.173:

1.1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$146'188.147,84)**, por concepto del capital vencido.

1.2. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$21'574.369,51)** por concepto de intereses remuneratorios del capital reportados como causados y no pagados, liquidados por la parte ejecutante, que se entiende se causaron entre el 29 de noviembre de 2019 y el 08 de junio de 2021.

1.3. Por los intereses **moratorios** del capital anotado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal establecida en cada periodo por la Superfinanciera, desde el 09 de Junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

2. Ordénese al demandado, que cumpla con las obligaciones cuya orden de pago se ha emitido en esta providencia a favor del ejecutante acreedor en el término de cinco (5) días.

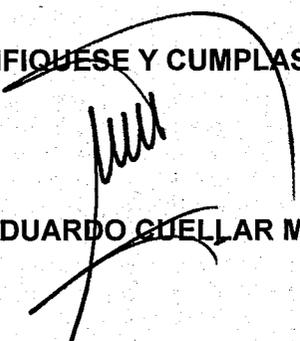
3. Notifíquese el presente auto personalmente al deudor ejecutado a la dirección física anotada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

4. Oficiése a la DIAN para darle cuenta del título valor con orden de pago anexados a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 3803 de 1982 y 630 del Estatuto Tributario (IMPUESTO DE TIMBRE).

5. Reconocer personería judicial como apoderado judicial del demandante **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al Abogado Dr. Orlando Fernandez Guerrero, identificado C.C. No. 77.183.691 expedida en Valledupar, y T.P. No. 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO**

CECM/Beroma